



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 93 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

16 MAR. 2021

VISTO:

El Memorándum N° 000066-2021-MPCH/GM de fecha 15 de marzo del 2021, Informe N° 000092-2021-MPCH/GAF de fecha 15 de marzo del 2021, y proveído de Gerencia Municipal de la misma fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, con Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, se estableció "(...) *normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019, se modificó la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones, por lo cual los procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia de la norma someterán todos sus efectos jurídicos a la misma;

Que, en concordancia a lo antes expuesto, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, prevé en su Artículo 43° lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)";

Que, respecto al Comité de Selección, el Artículo 44° del Reglamento precitado determina que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, con Memorándum N° 000066-2021-MPCH/GM de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el Gerente Municipal se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de régimen especial para la Adquisición de Equipo de Taller, Equipos de Impresión (Matriciales, Plotter, Multifuncionales) y Equipamiento de Ingeniería: En el (La) Municipalidad Provincial de Chachapoyas, distrito de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-MPCH

16 MAR. 2021

Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, por un valor referencial de S/ 160,550.84 (ciento sesenta mil quinientos cincuenta con 84/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000092-2021-MPCH/GAF de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la conformación del comité de selección para Adquisición de Equipo de Taller, Equipos de Impresión (Matriciales, Plotter, Multifuncionales) y Equipamiento de Ingeniería: En el (La) Municipalidad Provincial de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas. El mismo que tiene como tipo de proceso: Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MPCH/CS-1. Por lo que remite la propuesta, consignando los miembros del citado Comité de Selección;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de marzo del 2021, traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutorio;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MPCH/CS-1 para la Adquisición de Equipo de Taller, Equipos de Impresión (Matriciales, Plotter, Multifuncionales) y Equipamiento de Ingeniería: En el (La) Municipalidad Provincial de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas; por el Valor Referencial de S/ 160,550.84 (ciento sesenta mil quinientos cincuenta con 84/100 soles), integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- **Abg. LUIS KEVIN CIEZA PÉREZ** : **Presidente**
Asesor Legal en Contrataciones del Estado y Derecho Administrativo
- **Ing. GARDEL GRÁNDEZ VELA** : **Miembro**
Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones
- **SEGUNDO MANUEL ISQUIERDO VÁSQUEZ** : **Miembro**
Sub Gerente de Ejecución de Inversiones

MIEMBROS SUPLENTE:

- **GELDER HUAMÁN BUSTOS** : **Presidente**
Responsable de Servicios - Sub Gerente de Abastecimiento (e)
- **SEGUNDO MÁXIMO ARANA YÓPLAC** : **Miembro**
Evaluador de Habilitaciones Urbanas y Sub Divisiones
Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos
- **FRANKLIN EDUARDO AQUINO OCAMPO** : **Miembro**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del comité de selección indicado e instancias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme al modo y forma establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAUL CIEZA PUERTA
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
16 MAR. 2021
RECIBIDO
HORA: 3:50 PM. 02 FIRMA: *[Signature]*

Franco Eduardo Aquino Ocampo

4483219

[Signature]

15/03/2021

11:08 am.

[Signature]

7194574

Gelebr Ramón Borjas

16/03/2021

[Signature]

Segundo Maximo Ariana Zaplar

73765116

F: 16/03/2021

H: 11:02 am.

[Signature]

43945708

16/03/21 Jm Carriel Grande Vel
11:11 am.